

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

Conste por el presente documento, que se suscribe en tres ejemplares, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran: de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, con domicilio en el Jirón Callao N° 122 Ayacucho, representado por el señor doctor Omar Quezada Martinez, Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, identificado con DNI N° 28600061, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; el Ministerio de Defensa , con domicilio en la Avenida Arequipa No. 291 Lima, representado por el señor General de Ejército Roberto Chiabra León, Ministro de Defensa, designado por Resolución Suprema No. 383-2003-PCM, de fecha 15 de diciembre del 2003, a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**, el Consejo Nacional de Descentralización , con domicilio en Calle Los Incas N° 172 San Isidro, representado por el señor Luis Thais Díaz, Presidente del Consejo Nacional de Descentralización, con DNI N° 06449353, designado por Resolución Suprema N° 393-2002-PCM , de fecha 04 de setiembre del 2002; a quien en adelante se le denominará el **CND**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional, es una Persona Jurídica de Derecho Público que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su estricta competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL MINDEF

EL MINDEF, es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esa materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional.

EL CND

El CND, es un organismo independiente y descentralizado, que tiene como misión institucional la dirección y conducción del proceso de descentralización en el Perú, para cuyo efecto, entre otras funciones, coordina y articula políticas y planes de gestión descentralizada.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO

El presente convenio se sustenta en el interés del Estado Peruano en promover y fomentar el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones del Estado, priorizando su atención.

Atendiendo a sus mandatos institucionales, EL GOBIERNO REGIONAL, EL MINDEF y EL CND, consideran indispensable coordinar y articular sus esfuerzos y recursos a fin de contribuir con el desarrollo económico y social del personal de tropa que presta servicio militar y reservistas en la Región de Ayacucho, a través de la producción de bienes y la prestación de servicios, con el propósito de propender a su efectiva participación en la vida económica y social del país.

CLÁUSULA TERCERA : DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del mismo, considera realizar actividades destinadas a producir los siguientes bienes:

- a) carpetas escolares,
- b) buzos escolares, y,
- c) zapatos escolares.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Se compromete a:

1. Facilitar los Maquicentros o Talleres con que cuenta a la fecha instalados en los Centros Educativos que se detallan a continuación:
 - a) Taller de Carpintería instalado en el Centro Educativo de Ayacucho.
 - b) Taller de Carpintería instalado en el Centro Educativo de Huanta.
 - c) Taller de Carpintería instalado en el Centro Educativo de Lucanas.
 - d) Taller de Carpintería instalado en el Centro Educativo de Parinacochas.
 - e) Taller de Carpintería instalado en el Centro Educativo de Paucar del Sara Sara.
 - f) Taller de Confecciones instalado en el Centro Educativo de Ayacucho.
 - g) Taller de Confecciones instalado en el Centro Educativo de Huanta.
 - h) Taller de Confecciones instalado en el Centro Educativo de Lucanas.
 - i) Taller de Confecciones instalado en el Centro Educativo de Parinacochas.
 - j) Taller de Confecciones instalado en el Centro Educativo de Paucar de Sara Sara.
 - k) Taller de zapatería instalado en el Centro Educativo de Ayacucho.
 - l) Taller de zapatería instalado en el Centro Educativo de Huanta.

- m) Taller de zapatería instalado en el Centro Educativo de Lucanas.
 - n) Taller de zapatería instalado en el Centro Educativo de Parinacochas.
 - ñ) Taller de zapatería instalado en el Centro Educativo de Paucar de Sara Sara.
2. Proporcionar los insumos necesarios para la capacitación del personal, así como para la producción de los bienes.
 3. Cancelar los servicios básicos de luz, agua y los que sean necesarios para la realización de las actividades antes descritas.

EL MINDEF:

Se compromete a:

1. Facilitar los Talleres instalados en los Cuarteles de la Segunda Brigada de Infantería.

EL CND:

Se compromete a:

1. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos presupuestales que demande la ejecución del presente convenio.
2. Coordinar y evaluar los avances del adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
3. Promover y difundir los alcances del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es a partir del 01 de Marzo del 2004, y terminará el 28 de Febrero del 2006, fecha en la que se podrá renovar de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a las otras partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán confidencialidad absoluta, durante y después de la vigencia de este convenio, respecto de informaciones y documentos proporcionados entre sí o de los que de cualquier modo se hayan tenido conocimiento en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINADORES

Las partes designarán, respectivamente, un coordinador para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Firmado en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Dr. OMAR QUESADA MARTÍNEZ
Presidente
Gobierno Regional Ayacucho

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa.

LUIS THAIS DIAZ
Presidente
Consejo Nacional de Descentralización